



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00853-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 JUN 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentran los originales de las letras de cambio, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*
- 2) Adjunte la audiencia de conciliación extrajudicial de forma completa dado que no tiene la firma de quienes la suscriben.
- 3) Si se trata de un proceso ejecutivo debe allegar el documento base de ejecución con la constancia que es primera copia que presta mérito ejecutivo conforme lo prevé el artículo 432 del C. G. P.
- 4) Indique la ciudad de notificaciones de las partes, demandante, demandado y apoderado.
- 5) Préciese la dirección de correo electrónico de las partes.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

a anterior providencia se notifica
por estado No 083 hoy - 8 JUN 2023
hora 8:00 a.m.

Secretaria _____